



Resolución Ministerial

Lima, ..27.. de....AGOSTO..... del..2021.

Visto, el Expediente N° 21-053501-002, que contiene el Informe N° 084-2021/UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 353-2021-DIGEMID-DFAU-EAM/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1247-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días



S. YANCOURT



G Rosell



L. CUEVA



Z. Solís



H. CEVALLOS

calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través del Oficio/Emb/64-2021 de fecha 02 de junio de 2021, el Gobierno de la República de Corea manifestó su voluntad de donar a favor Ministerio de Salud 35 generadores de oxígeno de 1.5LPM (litros por minuto), Modelo MOSS-150, de la empresa NF Co. Ltd., valorizados en US\$ 300 000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través del Informe N° 353-2021-DIGEMID-DFAU-EAM/MINSA, concluye que los Dispositivos Médicos: Oxygen Concentrator modelo: MOSS-150 manufacturado por NF CO., LTD (35 und.), cuenta con serie, modelo, manual de uso y es nuevo, por lo que son conformes a lo requerido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones";



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 084-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por el Gobierno de la República de Corea a favor del Ministerio de Salud, consistente en 35 generadores de oxígeno de 1.5LPM (litros por minuto), Modelo MOSS-150, de la empresa NF Co. Ltd., valorizados en US\$ 300 000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y que ingresaron al país con Guía Aérea N° 810 90004666;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación ofrecida por el Gobierno de la República de Corea a favor del Ministerio de Salud, consistente en 35 generadores de oxígeno de 1.5LPM (litros por minuto), Modelo MOSS-150, de la empresa NF Co. Ltd., valorizados en US\$ 300 000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Guía Aérea N° 810 90004666.

Artículo 2.- Agradecer al Gobierno de la República de Corea por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

Lima, 27 de AGOSTO del 2021.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud



YANCOURT



Z. Solís



L. CUEVA



G Rosell